

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	Nº de Nota: N-FB-14
	Fecha última revisión: 01 de julio de 2021

La orden TED/550/2021, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establece en su artículo 14.1 que para la tramitación de las solicitudes se debe aportar junto al formulario, la documentación que se especifique en la convocatoria correspondiente.

En este sentido, la convocatoria de concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa Pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2021 y publicada en el BOE núm. 143, de 16 de junio de 2021, concreta en su artículo 5 la obligatoriedad de aportar, junto al resto de documentación administrativa, el certificado de antecedentes penales.

Dado que este certificado es un requisito exclusivo de esta convocatoria de subvenciones, se elabora esta nota informativa para facilitar su cumplimiento por parte de las entidades y proyectos preseleccionados.

1. EXENCIONES

El art.31.1 quinquies del Código penal, Ley 10/1995, establece que las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.

A tenor de este artículo y ante la imposibilidad de imputación de delitos penales las entidades incluidas en alguna de estas tipologías jurídicas están exentas de presentar este certificado de antecedentes penales. **Para ello deberán presentar en su lugar un certificado o declaración responsable del representante legal en la que se indiquen los motivos de esta exención.**

En este sentido, la propia convocatoria del Programa pleamar cofinanciada por el FEMP para el año 2021, concreta en el artículo 5 relativo a la “*Presentación de solicitudes*”, y en línea con lo dispuesto en el art.31.1 quinquies del Código penal, la tipología de entidades exentas de la presentación del mencionado certificado de antecedentes penales, así como la **mención expresa a las Universidades que, por su particularidad, si están obligadas a presentar dicho certificado de antecedentes penales, en base al artículo 2.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, al no encontrarse incluidas dentro del denominado sector público administrativo, sino del institucional.**

2. ¿CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA EL CERTIFICADO?

La solicitud del certificado de antecedentes penales para personas jurídicas se podrá realizar de 2 formas: **presencial o por correo postal, no estando habilitada la opción telemática**, para personas jurídicas. Debemos recordar que este certificado debe ser solicitado para las personas jurídicas a través de sus representantes legales.

Para **el trámite presencial**: se podrá hacer en cualquier oficina de registro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales con oficina integrada.

En la Comunidad Autónoma de Madrid: en la Oficina Central de Atención al Ciudadano, y para el resto de Comunidades Autónomas: en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia. Para la realización del trámite presencial se requiere la **cita previa**.

Para la solicitud **por correo postal**: se puede solicitar con idénticos requisitos de presentación de documentos que en la presencial, remitiendo fotocopias compulsadas o cotejadas de los documentos de identificación originales a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y en Madrid, a la Sección de Antecedentes Penales de la Oficina Central de Atención al Ciudadano.

Para esta modalidad por lo general, el certificado se emite en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, si bien hay que prever que, en algún caso, puede ser necesario un tiempo mayor que, en cualquier supuesto, no debería superar los 10 días hábiles desde su recepción, que es el plazo legal que la Administración tiene para dicha expedición.

Tanto si la solicitud se realiza de forma presencial como si se hace por correo postal **el procedimiento de solicitud del certificado** conforma los siguientes pasos:

1. Cumplimentación del formulario a través del Modelo 790.
2. Acreditación de la identidad de quien lo solicita.
3. Abono de tasa: Justificación de haber pagado la tasa.

Más información en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-antecedentes>

En el caso de que, cumplido el plazo para la presentación de la documentación, no se haya podido obtener el certificado de antecedentes penales, recomendamos que se suba al aplicativo Web, el resguardo del abono del modelo 790 y una copia del envío postal certificado solicitando su emisión. En este caso, será necesaria, una vez obtenido dicho certificado, la aportación del mismo, en la fase posterior de subsanación de la documentación presentada.